



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00185.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 19 de octubre de 2021 tuvo entrada en el registro de la unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, hacienda y Empleo, la solicitud presentada por [REDACTED], relativa a conocer la OEP a la que está vinculada el puesto nº 48863.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto a la señalada en el apartado e), ya que dicha petición tiene un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, dado que la solicitante no guarda ninguna relación con el puesto sobre el que pide información.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (E,HyE),

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED], al no tener el carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2021 10 25 17 00